

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**13608** *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se acepta abstención formulada por la Directora general de los Registros y del Notariado y se avoca competencia para resolver concurso de provisión de vacantes de Notarías, convocado por Resolución de 23 de mayo de 2002.*

Visto el escrito de 14 de junio de 2002 de la ilustrísima señora doña Ana López-Monis Gallego, Directora general de los Registros y del Notariado, nombrada para dicho cargo por Real Decreto de 12 de mayo de 2000, en el que formula ante esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo, escrito de abstención para resolver el concurso ordinario de provisión de vacantes de Notarías, convocada por Resolución de 23 de mayo, ya que su intención es participar en el concurso citado, al no estar incurso en ningún tipo de impedimento legal o incompatibilidad para que le sea adjudicada vacante de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y siguientes del vigente Reglamento para la Organización y Régimen del Notariado y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, he resuelto:

Aceptar la abstención presentada por la Directora general de los Registros y del Notariado para resolver el concurso de provisión de vacantes para Notarías convocado por Resolución de 23 de mayo de 2002, por considerar que los motivos expuestos corresponden a lo previsto en el apartado a) del punto 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y avocar, al amparo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 citada y como órgano superior de la Dirección General de los Registros y del Notario según se establece en el artículo 2 del Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Justicia, la competencia de la Directora general de los Registros y del Notariado para resolver el concurso ordinario de provisión de vacantes de Notarías sobre el que se ha formulado abstención, así de cuantas otras cuestiones o incidentes se planteen relacionados con la resolución del concurso.

Madrid, 26 de junio de 2002.—El Secretario de Estado, José María Michavila Núñez.

Ilma. Sra. Directora general de los Registros y del Notariado e Ilmo. Sr. Subdirector general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

**13609** *ACUERDO de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Selección, de las pruebas de ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, por el que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo de 14 de marzo de 2001.*

Conforme a lo dispuesto en las normas A) e I) del Acuerdo de 14 de marzo de 2001, de esta Comisión, por el que se convocaron pruebas selectivas para la provisión de 252 plazas de alumnos de la Escuela Judicial para su posterior acceso a la Carrera Judicial

por la categoría de Juez y 100 plazas de alumnos del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de Abogado Fiscal, una vez elevada por el Tribunal calificador número 1 la lista definitiva de los opositores aprobados, la citada Comisión ha acordado:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación definitiva de aspirantes aprobados en las modalidades de turno libre y concurso-oposición, que se acompaña como anexo I al presente Acuerdo.

Segundo.—Conforme estableció la Comisión de Selección en su reunión de 10 de junio de 2002, los aspirantes relacionados en el referido anexo, a excepción de los números 9, 28, 40, 54, 65, 79, 94, 108, 121, 135, 150, 166, 180 y 194 provenientes de la modalidad de concurso-oposición y por lo tanto admitidos tan sólo en la Escuela Judicial, dispondrán de un plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» para ejercer su opción, bien por el ingreso en la Escuela Judicial para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez, bien por el ingreso en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de Abogado Fiscal.

La opción se llevará a cabo, en el modelo de declaración de opción que figura como anexo II de este Acuerdo, ante la Secretaría de la Sala de Gobierno de cualquier Tribunal Superior de Justicia, la Unidad de Selección del Consejo General del Poder Judicial o la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal del Ministerio de Justicia, quienes lo trasladarán a la Comisión de Selección a la mayor brevedad.

Tercero.—Recibidas todas las opciones formuladas por los aspirantes, la Comisión de Selección asignará las correspondientes plazas, en aplicación de la norma A) del Acuerdo de 14 de marzo de 2001, adjudicándolas por estricto orden de puntuación y conforme a la relación establecida en el anexo hasta la finalización de vacantes en la Escuela Judicial o en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, en su caso. Agotadas las vacantes en uno de ellos, la asignación será al restante. Finalmente, de no ejercitar la opción en el plazo indicado será verificada por la Comisión de Selección, atendiendo al mejor equilibrio entre el porcentaje de cobertura de las plazas ofertadas.

Cuarto.—La Comisión de Selección trasladará a la Escuela Judicial y al Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia la relación de alumnos resultante, comunicando aquellos órganos a los interesados la fecha de inicio de las correspondientes fases de formación.

Quinto.—Sin perjuicio de todo lo anterior, se requiere a todos los candidatos a fin de que, en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este Acuerdo, presenten ante la Comisión de Selección (calle San Bernardo, 45, 28071 Madrid) directamente, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.  
Partida de nacimiento.

Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Derecho.  
Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad o disminución física ni psíquica que le incapaciten para el ejercicio de la función jurisdiccional o fiscal

Certificado de antecedentes penales.

Juramento o promesa de observar el régimen de incompatibilidades establecido en los artículos 389 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 57 y siguientes del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.